



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

RESOLUCIÓN N° 20 DE 2024
(Guatapé, 31 de enero de 2024)

Por medio de la cual se ajustan las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P.

EL GERENTE de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de noviembre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 01 del 29 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé, en cumplimiento de las Resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- b. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- c. Que al mes de diciembre de 2023 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 3.70% con respecto al mes de abril de 2023, en el cual se realizó la indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, según la información publicada por el DANE.
- d. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.

GUATAPÉ: carrera 28 No. 31 - 11 **TEL:** 8 61 12 41

E-MAIL: serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co

WEB: serviciospublicosguatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPE

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

- e. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 3.70% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a diciembre de 2023, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-0.70	\$1,795.76	\$409.92	\$1,366.41	\$1,366.41
Estrato 2	-0.40	\$3,591.52	\$819.84	\$1,366.41	\$1,366.41
Estrato 3	-0.15	\$5,087.99	\$1,161.44	\$1,366.41	\$1,366.41
Estrato 4	0.00	\$5,985.87	\$1,366.41	\$1,366.41	\$1,366.41
Comercial	0.50	\$8,978.81	\$2,049.61	\$2,049.61	\$2,049.61
Oficial	0.00	\$5,985.87	\$1,366.41	\$1,366.41	\$1,366.41

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 3.70% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a diciembre de 2023, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22m ³)
Estrato 1	-0.70	\$1,281.14	\$323.23	\$1,077.42	\$1,077.42
Estrato 2	-0.40	\$2,562.28	\$646.45	\$1,077.42	\$1,077.42
Estrato 3	-0.15	\$3,629.89	\$915.81	\$1,077.42	\$1,077.42

GUATAPE: carrera 28 No. 31 - 11 TEL: 8 61 12 41

E-MAIL: serviciospublicos@quatape-antioquia.gov.co

WEB: serviciospublicosguatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

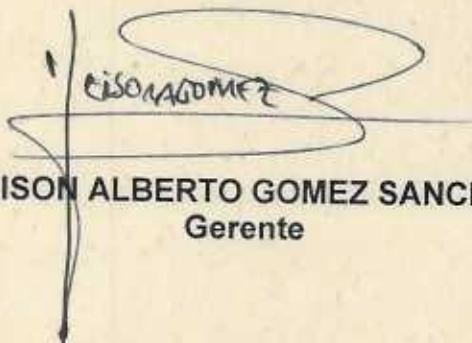
Estrato 4	0.00	\$4,270.46	\$1,077.42	\$1,077.42	\$1,077.42
Comercial	0.50	\$6,405.69	\$1,616.13	\$1,616.13	\$1,616.13
Oficial	0.00	\$4,270.46	\$1,077.42	\$1,077.42	\$1,077.42

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás normas que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé a los 31 días del mes de enero de 2024



YEISON ALBERTO GOMEZ SANCHEZ
Gerente

GUATAPÉ: carrera 28 No. 31 - 11 TEL: 8 61 12 41

E-MAIL: serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co

WEB: serviciospublicosguatape.com